

I

EXTRACTO

0000012

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑIA DISTRIBUIDORAS DE TUBERIAS HECADU S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **DISTRIBUIDORAS DE TUBERIAS HECADU S.A.**, se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 2 de agosto de 1994, ante la Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 94-2-1-1- 0005657 el 13 OCT 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No 17.740 el 17 de noviembre de 1.994.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Héctor Cabezas Durand, en su calidad de Gerente General de la referida compañía; de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 3.- **CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital autorizado de la compañía será de CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES.
- 4.- **CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía es de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCUENTA Y OCHO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.
- 5.- **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/.58'000.000,00, con lo cual queda elevado a la suma de S/.60'000.000,00.
- 6.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: el 100% mediante Compensación de Crédito.
- 7.- **REFORMA DEL ESTATUTO:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Quinto del estatuto social, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital de la compañía está dividido en capital autorizado, suscrito y pagado. El capital autorizado se fija en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES 00/100 de sucres y estará dividido en ciento veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos del art. 155 de la Ley de Compañías y consiste en la suma de SESENTA MILLONES 00/100 de sucres dividido en SESENTA MIL acciones de UN MIL sucres cada una..."

VAF./PVC

Guayaquil, 22 de noviembre de 1.994.

M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL